

Y P^o de Causas. Y ella para que por el tpo. sem
Voluntad, y la semi amado dho el Duque de Alba
sibair y exerciar este oficio en todos los Pleitos
Civiles, y Criminales que se traten ante los Alca
des mayores, v otras qualesquiera Justicias, que son
ofueren en adelante en la citada mi villa, y o
doz facultad para que podais parecer, auisar, y
fender, y ejecutar las demas diligencias que en
vno a dho oficio sois obligado, segun y como
han vado y devido usar los demas Procuradores
de Causas, exerciendo el expresado oficio sin limiti
alo una representando las partes de quienes tubiere
poder para ello; Y mando al Alcalde mayor, y a
Consejo, Justicia, y Regimienos de la citada villa
Alouia, tomen, y reciban de vos Juramentos por
Dios Nuestro señor en forma de derecho de que bi
fiel, y diligentemente vareis el dho oficio de
haciendo quando se ofereca con la actividad necesaria
en las Causas, que se susiten, en virtud del poder
que tubieris de las partes; Lo qual fecho, mando
reciban y admitan al vno y exercicio el expresado

